



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LEYSLY JAIR REY MORENO
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA GÓMEZ BARRERO
RADICADO: 2013-00552-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2.022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud realizada por la parte actora en memorial allegado el 26 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que mediante auto del 12 de noviembre de 2015 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del presente asunto, y al observarse que no se comunicó lo anterior a todas entidades donde se registraron las medidas cautelares, se dispone lo siguiente:

Por Secretaría ofíciase a todas las entidades relacionadas en el auto del 1 de abril de 2014, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 12 de noviembre de 2015, en el cual se encuentra el Banco Agrario de Colombia, tal como lo solicita la parte actora.

CUMPLASE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/